



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 054 2009 - GRC-GRDE

Callao, 21 JUL. 2009

VISTO,

El informe N° 057-2009/GRC /GRDE/OCTEM/CMPA de fecha 13 de julio de 2009, con Acta de Inspección Ocular y Ocurrencia de Calle Común de la Comisaría PNP de Ventanilla, ambos de fecha 01 de Julio de 2009, en donde personal de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, constata que en la concesión minera MOUNTAIN POWER, se viene realizando trabajos a pequeña escala de selección de material con el uso de un cargador frontal y una zaranda provisional, no apreciándose evidencias de actividades de carguío y transporte de este material seleccionado fuera de la cantera, igualmente se constata que se está acondicionando los accesos dentro de la cantera y acondicionando las instalaciones para dos (2) zarandas fijas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 860-2007-MEM-DGM/V, emitido por la Dirección General de Minería, con fecha 09 de julio de 2007, ordena; PARALICESE las operaciones de explotación en la concesión minera MOUNTAIN POWER, hasta que presente su Certificación Ambiental y el Plan de Minado aprobados por la autoridad competente.

Que, la S.M.R.L. Mountain Power mediante carta de fecha 07 de mayo de 2009, presenta al Gobierno Regional del Callao un expediente con Registro N° 010412, solicitando la evaluación y aprobación del informe de Declaración de Impacto Ambiental de Explotación Proyecto Mountain Power.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2002-EM, sobre la condición para el inicio o reinicio de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal establece en su artículo 38, entre otros considerandos que para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por el órgano competente de su evaluación y aprobación.

Que, la Ley 27560, Ley que modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en Áreas urbanas y de Expansión Urbana, señala en el artículo 5.2 que los titulares de concesiones mineras metálicas y no metálicas ubicadas en áreas urbanas



y de expansión urbana, deberán observar lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero Metalúrgicas, Decreto Supremo N° 016-93-EM, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Decreto Supremo N° 046-2001-EM y demás normas complementarias y modificatorias, en ambos casos. El artículo 5.3 declara que el incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes será sancionado con multa y paralización temporal de las operaciones mineras de conformidad con las normas vigentes.

Estando a lo informado por la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas OCTEM, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 057-2009/GRC /GRDE/OCTEM/COMP y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **PARALICESE** las operaciones y todo tipo de actividad de construcción, procesamiento, almacenamiento, modificaciones y ampliaciones dentro del área de la concesión minera MOUNTAIN POWER, verificados mediante acta de inspección de fecha 01 de julio de 2009, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 013-2002-EM y la Resolución N° 860-2007-MEM-DGM/V, bajo apercibimiento de oficiar al Procurador Público para que inicie la denuncia penal por el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, tipificado en el artículo 368 del Código Penal. **NOTIFIQUESE** al titular minero, S.M.R.L. Mountain Power, para el cumplimiento de la orden de paralización, vuelva el expediente al OCTEM para su control correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rosario Cecilia Shinki Higa
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

